



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SONSON ANTIOQUIA
ESTADO No. 045

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO - DECISION	CDNO
ACCION POPULAR	2021-00033-00	MARIO RESTREPO	TIENDA D1 KOBÁ COL. SONSON	26/04/2022 RECHAZA SOL. IMPROCEDENTE	PPAL

FIJADO MIERCOLES (27) DE ABRIL DE 2022 A LAS 08:00: HORAS

DESFIJADO EL MISMO DÍA A LAS 17:00: HORAS

R. MERCEDES GIRALDO RÚA
SECRETARIA

R. MERCEDES GIRALDO RÚA
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Sonsón – Antioquia
Calle 7 No. 5- 31
Tel 869 25 04

Correo Electrónico: J01cctosonsón@cendoj.ramajudicial.gov.co

MARTES VEINTISÉIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

PROCESO : Acción Popular
ACCIONANTE : Mario Restrepo (Cédula 1004.996.128)
ACCIONADA : Tienda D1 Koba Colombia SASA- Sonsón, Antioquia
RADICADO : 05 756 31 12 001 2021-00033-00
DECISIÓN : Rechaza solicitud por improcedente

Interlocutorio Nro. 071

El señor MARIO RESTREPO, quien fungió como accionante en el asunto de la referencia ha solicitado que se libre mandamiento de pago para que se le reconozca y paguen las costas procesales ordenadas en la acción popular. Pretende también, que se decrete como medida cautelar el embargo de todas las cuentas que posea la accionada en todo el país en los Bancos Davivienda, Banco de Bogotá, Bancolombia, Banco Agrario de Colombia. Igualmente, que se le reconozcan intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, hasta el día en que le paguen las costas.

Al otear todo el expediente y centrarse en el fallo proferido por este Juzgado el 12 de septiembre de 2021, se encuentra que pese a haberse amparado el derecho colectivo invocado en la acción popular instaurada por el señor MARIO RESTREPO, no hubo condena en costas, lo que llevó al accionante a interponer acción de tutela contra este Despacho y le fue negada tal amparo mediante fallo del 15 de diciembre de 2021, decisión apelada por el inconforme, siendo confirmada por la Corte Suprema de Justicia el 16 de marzo de 2022.

En conclusión, no existe la decisión judicial que invoca el señor RESTREPO ni ningún otro documento apto que preste mérito ejecutivo y con el que pueda esperar que se libere mandamiento de pago con decreto de medidas cautelares en su favor.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Sonsón, Antioquia,

RESUELVE:

Rechazar de plano las peticiones del señor MARIO RESTREPO, por improcedentes. En firme este auto archívese el expediente, previas anotaciones a que haya lugar.

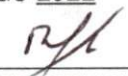
NOTIFÍQUESE:

LA JUEZ,


OLGA LUCÍA MORENO BEDOYA

LA SECRETARIA,


R, MERCEDES GIRALDO RÚA

CERTIFICO Que este auto se notifica en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>045</u>, se fija en el Juzgado Civil del Circuito de Sonsón, Ant., a las 8:00 a.m., el <u>27</u> de <u>Abril</u> de <u>2022</u>  SECRETARIA
--